

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

#### ANUNCIO

TítuloES: Extracto de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para la obtención de permisos de conducción y certificado de aptitud profesionales.

TextoES: BDNS (identif.): 890724.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890724>).

Base. Objeto

El objeto de estas bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, que las incluye en atención a su especificidad, para la concesión de ayudas públicas para subvencionar la obtención de:

- 1) Uno de los permisos de conducción profesionales de las clases C, C+E o D.
- 2) El certificado de aptitud profesional inicial de transporte de mercancías o viajeros en modalidad acelerada (140 horas).

Base. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias las personas interesadas en la obtención de los permisos profesionales subvencionados mediante esta convocatoria que cumplan los requisitos regulados por estas bases.

2. Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Los exigidos, según proceda, por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores para la obtención de los permisos de conducción antes señalados y por el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

2) Empadronamiento mantenido ininterrumpidamente en el municipio de Hellín durante, al menos, dos años previos a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su mantenimiento hasta el pago de la subvención.

3) Situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud, sin estar percibiendo prestaciones básicas por ello.

4) Realización de la formación y pago de los costes de los correspondientes permisos o certificado entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de octubre de 2026.

5) Cursar la formación en escuelas de conductores autorizadas colaboradoras con centro de trabajo abierto al público en el municipio de Hellín.

Base. Cuantías de las subvenciones

1. Los importes máximos que pueden percibirse por esta convocatoria serán:

1) 480 euros para quienes soliciten la ayuda regulada en el apartado 1) de la base 1.

2) 360 euros para quienes soliciten la ayuda regulada en el apartado 2) de la base 1.

2. En ningún caso serán acumulables las dos subvenciones reguladas en estas bases.

Base. Procedimiento de concesión, convocatoria, criterios de valoración y distribución presupuestaria

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva con evaluación individualizada.

Base. Escuelas de conductores colaboradoras

1. Las escuelas de conductores que pueden colaborar en esta convocatoria deberán tener al menos un centro de trabajo abierto al en el municipio de Hellín.

2. La formación teórica se podrá impartir en cualquiera de las modalidades presencial, virtual, o una combinación de ambas.

3. Las facturas correspondientes a gastos cubiertos por esta convocatoria deberán detallar los conceptos y las fechas de prestación.

Base. Plazo y forma de presentación de solicitudes por las personas beneficiarias



1. El plazo de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, hasta el 15 de octubre de 2026.

2. La solicitud se presentará, a solicitud de la persona interesada, en el Registro del Ayuntamiento de Hellín, por medios electrónicos en su sede electrónica (mediante el trámite específico disponible), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, mediante instancia, a la que se adjuntarán los documentos indicados en esta base.

3. Las personas interesadas únicamente podrán presentar una solicitud, optando por una de las dos líneas previstas en la convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas antes de la fecha de emisión del correspondiente permiso o certificado y de la fecha de la factura emitida por el centro de formación.

5. Junto con la solicitud deberá aportarse:

1) Plantilla de solicitud cumplimentada.

2) Declaración responsable sobre:

a) Cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Hellín (conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006).

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma actividad.

3) Informe de vida laboral actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

4) Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo sin ser perceptor de prestaciones básicas por ello, debiendo constar los períodos en los que ha permanecido en situación de desempleo.

Base. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables gastos que se realicen desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2026 para la obtención del permiso profesional de conducción C, C+E o D, hasta el límite máximo de 480 €, salvo por las excepciones señaladas en el apartado tercero.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2026 para la obtención del certificado de aptitud profesional inicial de transporte de mercancías o viajeros en modalidad acelerada (140 horas), hasta el límite máximo de 360 €, salvo por las excepciones señaladas en el apartado tercero.

3. No son gastos subvencionables:

a) El coste del certificado médico.

b) Las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico y del Ministerio de Transporte.

4. En materia de gastos subvencionables, en cuanto no esté regulado por esta base, será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/1/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Base. Justificación

1. Cuenta justificativa.

Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, integrada por:

a) Una memoria indicando:

– Formación realizada.

– Centros formativos de realización.

– Fechas de formación.

– Costes de la formación, con identificación de proveedores, facturas, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

– Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la formación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

b) Facturas, que indicarán en detalle los conceptos facturados.

c) Justificantes del pago de las facturas.



d) Documentación que acredite la obtención del permiso de conducción o del certificado de aptitud profesional.

2. Plazo de justificación.

Las personas beneficiarias podrán presentar la justificación en cualquier momento tras la completa realización y pago de las actividades subvencionadas.

La justificación de las subvenciones deberá estar presentada antes del día 10 de diciembre de 2026.

Base. Pago de la subvención

1. El abono de cada subvención se realizará en un único pago, tras la aprobación de su justificación.

2. Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Puede consulta el texto completo de las bases en el siguiente enlace:

<https://hellin.sedipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx>

Lugar de la firma: Hellín.

Fecha de la firma: 2026/03/03.

Firmante: El Alcalde.